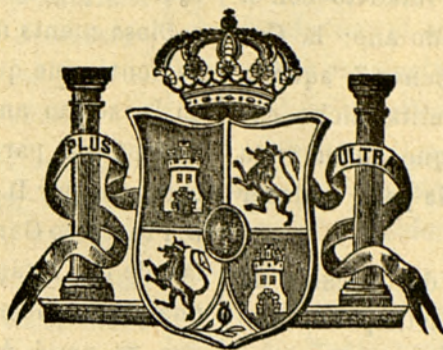


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	47'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 21 de Diciembre de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Arquiga, Muñoz, Alfaro, y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Valle de Mena.—1884.—Baldomero Torresagasti Orive, núm. 12: relevarle de la nota de prófugo, revocando el fallo de la corporacion municipal de 12 de Julio de 1884, y autorizarle para que redima su suerte á metálico.

Junta de Villalva de Losa.—1.º de 1885.—Esteban Muga Alonso, núm. 2: exento.

Burgos.—1886.—Adalberto Iturriagagoitia Fernandez, núm. 179: confirmado el fallo de la Corporacion municipal en que le declaró prófugo, y que se oficie al Jefe de la Caja de recluta de esta zona para que tenga á bien manifestar si resulta útil para el servicio á los efectos que procedan sobre la denuncia hecha con arreglo al artículo 100 de la ley de reemplazos.

Vadocondes.—1888.—Felipe Gil Martinez, núm. 2: absuelto de la nota de prófugo, revocando el fallo de la corporacion municipal, y ordenar á la misma que en sesion pública previamente anunciada sea tallado, y que falle clasificándole segun proceda con arreglo á lo dispuesto por el art. 78 de la ley de

reemplazos vigente, notificando al mozo y á los demás interesados en el reemplazo el fallo que recaiga, y remitiendo copia certificada del mismo á esta Superioridad antes del dia 15 de Enero próximo, cuyo dia se señala y la hora de las nueve de la mañana para conocer nuevamente de este asunto.

Santo Domingo de Silos.—1888.—Plácido Septien Portugal, número 5: excluido totalmente.

Villaespasa.—1888.—Victoriano Porras Porras, núm. 2: exento.

Santa Maria del Campo.—1888.—Toribio Torre Garcia, núm. 4: pendiente de justificacion,

Valle de Mena.—1887.—Federico Conde Angulo, núm. 61: desestimada la excepcion.

Ciruelos de Cervera.—1888.—Pedro Benito Conde, núm. 3: pendiente de justificacion.

Valle de Valdelaguna.—1888.—Francisco Fernandez Montero, núm. 11: exento.

Merindad de Valdivielso.—1888.—Secundino Garmilla Ruiz, número 1: soldado sorteable.

Merindad de Montija.—1886.—Eustasio Pereda Rebolledo, número 9: desestimada la excepcion alegada.

Valle de Valdelucio.—1888.—Segundo Estébanez Garcia, núm. 7: pendiente de justificacion.

Villalomez.—1888.—Eustaquio Solórzano Gomez, núm. 2: exento.

Pedrosa del Príncipe.—1888.—Arsenio Rio Carro, núm. 10: pendiente de justificacion.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro de igual autoridad de la de Barcelona en que interesa que se designe por esta Comision

persona en aquella capital que se haga cargo de la cantidad depositada en la misma por D.ª Adela Rojo para garantir la responsabilidad de quintas de su hijo Emiliano Ruiz de la Peña; y la Comision acuerda contestar que no está en sus atribuciones el hacerse cargo de cantidades que los interesados entreguen con dicho objeto, las cuales deben consignarse en la Caja de Depósitos á los fines que expresa el art. 33 de la ley de reclutamiento vigente.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Sotoscueva remitiendo la certificacion del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en 14 del corriente, en que se ha desestimado la excepcion que ha alegado Juana Alonso, madre del mozo Eugenio Pereda Alonso, núm. 26 del alistamiento de aquel distrito municipal: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que remita el expediente para en su vista resolver lo que proceda en conformidad á lo que determina el art. 85 de la ley de reemplazos vigente.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Anguix que falle categóricamente sobre la excepcion del núm. 2.º del art. 69 de la ley alegada por Esteban Labrador Llorente, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito con el núm. 6 para el reemplazo de este año, señalándose el dia 15 de Enero próximo para resolver lo que proceda.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Briviesca pidiendo que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad con el fin de practicar los estudios y formar los

proyectos de conduccion de aguas potables á aquella villa, construccion de un lavadero y reformas del actual matadero: dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe de la Comision el proyecto de conduccion de aguas de que queda hecha referencia, y se acordó contestar que es imposible emitir el informe pedido por no haberse remitido el expediente instruido por el Ayuntamiento sobre aprobacion de dicho proyecto, y que, en todo caso, no habiendo terminado aun la reunion ordinaria de la Diputacion correspondiente al primer período semestral del presente año económico, á ella corresponde emitir el citado informe en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 95 de la ley de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia.

A peticion del Sr. Presidente se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de alzada interpuesto por D.ª Cecilia Esteban y D. Lucas Zumel contra un acuerdo del Ayuntamiento de Roa en que se desestimó la pretension de que se compensaran los créditos que ellos decian tener contra el municipio con los alcances declarados por el Sr. Gobernador civil de la provincia en las cuentas municipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79.

Así bien se acordó á peticion del Sr. Alfaro que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente formado á virtud de alzada interpuesta por D. Juan de Maria y D. Francisco Garcia con-



tra una providencia del Alcalde de Salas de los Infantes en que se les han negado las certificaciones pedidas por los mismos de varios documentos obrantes en el Archivo municipal.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Villarcayo correspondiente al año económico de 1887-88, rendida por el Alcalde D. Hermenegildo Ebro; y considerando que ha sido revisada y censurada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos, y que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, la Comision acuerda aprobarla tal como se halla redactada.

Examinada la cuenta de gastos carcelarios del partido de Lerma correspondiente al año económico de 1887-88, rendida por el Alcalde D. Victoriano Martinez; y considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, la Comision acuerda aprobarla tal como se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 21 de Diciembre de 1888.  
=El Vicepresidente, Andrés Aldea.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1888.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea y asistencia de los Sres. Morena, Arquiga, Alfaro, y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Habiendo presentado Baldomero Torresagasti Oribe, quinto número 12 del sorteo del Valle de Mena para el reemplazo de 1884, á quien se autorizó en la sesion anterior para redimir su suerte á metálico, la carta de pago, expedida por la Administracion de Hacienda de esta provincia con fecha 22 del corriente, en que se acredita que dicho sugeto ha entregado en el Banco de España 1500 pesetas con el expresado fin: la Comision acuerda admitir dicha redencion y que se expida en favor del interesado el correspondiente certificado de libertad.

Visto el oficio del Alcalde del Valle de Mena en que manifiesta que en 10 de Enero de este año remitió á esta Comision certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de su presidencia en 19

de Diciembre de 1887 en el expediente de prófugo instruido contra el mozo Silverio Bringas y Bringas, alistado por aquel distrito con el núm. 45 en el citado año: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local remita dicho expediente á fin de que en su vista pueda señalarse dia para conocer de este asunto.

Visto el oficio del Alcalde de Hoyales de Roa participando que el mozo Pascual Gonzalez Hernandez, alistado por el Ayuntamiento de su presidencia con el núm. 5 para el reemplazo de este año, contra el cual se ha formado expediente de prófugo por hallarse ausente en ignorado paradero, se ha presentado en aquella Alcaldía y en la zona militar de Aranda en el dia 8 del corriente al verificarse la entrega de los soldados sorteaables: la Comision acuerda ordenarle que remita el expediente de prófugo ultimado en legal forma con el fallo del Ayuntamiento, señalando el dia 15 de Enero próximo para conocer del asunto, á cuyo efecto deberá hacer las citaciones del mozo para que comparezca y de los demás interesados de la quinta para que puedan asistir en dicho dia si vieren convenirles.

Visto el oficio del Alcalde de Aranda participando, en cumplimiento de lo que se le había ordenado, que el mozo Eleuterio Gonzalez Bueno, alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de 1886, ingresó en la cárcel de aquel partido en 18 de Junio de 1885 y fué puesto en libertad en 1.º de Marzo de 1887 á consecuencia del indulto general concedido á cierta clase de penados por Real decreto de 28 de Junio de 1886: la Comision acuerda, en vista de que en la anterior comunicacion del Alcalde de 5 del actual se expresa que está declarado soldado sorteaable, señalar el dia 15 de Enero próximo para fallar lo que proceda sobre su clasificacion definitiva, previniendo al Alcalde remita certificacion literal del acuerdo del Ayuntamiento en que se le declaró soldado sorteaable y que se practiquen las citaciones oportunas de los interesados para que puedan concurrir en dicho dia y hora.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en las diferentes cabezas de partido en el mes de Noviembre último los artículos de suministro,

y que han de servir de tipo para el abono de los que se faciliten en el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Dióse cuenta nuevamente del expediente, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, de recurso interpuesto para ante el Sr. Gobernador por D. Juan de Maria y D. Francisco Garcia, vecinos de Salas de los Infantes, alzándose de una providencia del Alcalde por la que se negó á facilitarles unas certificaciones relativas á documentos obrantes en el Archivo municipal; y resultando que no se ha cumplido el requisito del informe de aquella autoridad local sobre el citado recurso, exigido por el art. 140 de la ley municipal, se acuerda informar al Sr. Gobernador que procede remitir á la misma el recurso en que se ha interpuesto la alzada para que le devuelva después de llenado el expresado requisito á los efectos legales.

Dada cuenta del expediente, remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D.ª Cecilia Esteban y D. Lucas Zumel, viuda la primera de D. Santiago Ortega, Alcalde que fué en el distrito de Roa en los años económicos de 1877-78 y 1878-79, y Depositario el D. Lucas de fondos municipales en los mismos años económicos, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se les compensaran los créditos que dicen tener contra el municipio por el alcance que el Sr. Gobernador ha declarado contra los mismos como cuentadantes de aquellos años económicos: La Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar dicha pretension, sin perjuicio de que los recurrentes, después de realizar dichos alcances en las arcas municipales, soliciten del Ayuntamiento, si vieren convenirles, la inclusion en presupuesto de los créditos que tengan en su favor y en contra del municipio.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Aldea, Presidente, se acordó concederle licencia para ausentarse por ocho dias de esta Capital con el fin de atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 24 de Diciembre de 1888.  
El Vicepresidente, Andrés Aldea.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 28 de Diciembre de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Castrillo, Alfaro, y Arquiga, se leyó y aprobó el acta de la del 24.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Villangomez.—1888.—Gregorio Barrio Vallejo, núm. 1: soldado sorteable.

La Orra.—1888.—Santiago Sastre Vitores, núm. 1: pendiente de justificacion.

Roa.—Valentin Miguel Izquierdo, núm. 7 de 1887: desestimada la exencion alegada.

La Comision quedó enterada de los oficios del Sr. Gobernador trasladando las Reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion, en que han sido confirmados los acuerdos de esta Corporacion por los cuales al revisar en el presente año las excepciones que venian disfrutando los mozos Saturnino Diez Revilla, alistado por el Ayuntamiento de Valdorros para el 2.º reemplazo de 1885, y Dionisio Barcina Moral, comprendido en el alistamiento de Trespaderne para el reemplazo de 1887, fueron declarados soldados sorteaables.

Así bien quedó enterada la Comision de la Real orden, comunicada por el propio Ministerio, en que ha sido desestimado el recurso interpuesto contra el acuerdo de esta Corporacion en que se declaró soldado sorteable á Maximino Simancas Mozo, incluido en el alistamiento de Valles para el reemplazo de este año.

No habiendo adoptado la Comision resolucion alguna sobre la declaracion de soldado sorteable que el Ayuntamiento del Valle de Valdebezana dictó respecto del mozo Andrés Garcia y Garcia, núm. 16 del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1887, al declararle en sesion de 2 de Junio último absuelto de la nota de prófugo, acuerda señalar para la clasificacion definitiva de dicho mozo el dia 15 de Enero próximo y hora de las nueve de su mañana y que se oficie al Alcalde para que practique las citaciones oportunas de los interesados con el fin de que puedan concurrir en dicho dia y hora.



Se acordó nombrar al Vocal de la Comision D. Amancio Castrillo para formar parte del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Justo Saiz Baranda, Médico titular de Campillo de Aranda, contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel distrito de 10 de Febrero de este año en que se le separó del expresado cargo.

La Comision acuerda, usando de las facultades que la concede el art. 98, núm. 3.º, de la ley provincial, otorgar á Bonifacio Alcalde, vecino de Villafria, la cantidad de 500 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial, con el fin de que pueda llevar á Barcelona á su hijo Bernardo, que ha sido mordido por un perro hidrófobo, y someterle al tratamiento del Dr. Ferran, á calidad de que se justifique la inversion de la citada cantidad.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Angel de la Peña, vecino de Villarcayo, en representacion de D. Francisco Gallo y Rodriguez y D.ª Amalia Alonso de Porres, como heredera de su finado padre D. Bernabé, haciendo presente que el Ayuntamiento de dicha villa les adeuda 10.369 pesetas 75 céntimos, resto de otra suma mayor que viene pagando, sin que exista convenio acerca del número de años en que ha de quedar solventada dicha deuda, y si tan solo un acuerdo de 6 de Julio de 1887 en que la corporacion municipal se comprometió á consignar para el pago de dicha suma en los presupuestos sucesivos del municipio la cantidad que permitieran los recursos del mismo después de cubrir sus indispensables obligaciones, y pidiendo que se obligue á aquel Ayuntamiento á consignar en el presupuesto del presente año económico la cantidad de 2.073'95 pesetas, en vez de la de 1.500 que ha incluido con destino al cumplimiento de dicha obligacion, cuya pretension ha sido desestimada por la corporacion municipal: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia, sin perjuicio de que el recurrente pueda acudir al Ayuntamiento si viere

convenirle con la pretension de que se determine por dicha corporacion para lo sucesivo, si lo estima así procedente, la cantidad que anualmente haya de consignarse en los presupuestos para el pago de la deuda en cuestion.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Anselmo del Alamo, D. Vicente Velasco y otros dos concejales del Ayuntamiento de Covarrubias, reclamando contra un acuerdo del mismo de 19 de Febrero último en que se dispuso que las sesiones ordinarias que venian celebrándose los domingos se verificasen en lo sucesivo en el jueves de cada semana; y resultando que después de desestimada dicha pretension el citado concejal D. Anselmo del Alamo acudió al Sr. Gobernador en 29 de Mayo quejándose de que el Alcalde le habia impuesto dos multas de una peseta cada una por no haber asistido á las sesiones, cuya peticion fué informada por el Alcalde manifestando que no fueron dos sino cuatro las multas que se impusieron al expresado concejal por no haber asistido á otras tantas sesiones del Ayuntamiento después de habersele hecho saber la providencia del Sr. Gobernador de 27 de Abril último por la que se desestimó el recurso de que queda hecha referencia sobre la variacion de los dias de sesion, y que el Sr. Gobernador desestimó así bien en providencia de 25 de Junio último la queja de que queda hecho mérito, confirmando las providencias del Alcalde en que se le impusieron las multas, y que después de dicha providencia el citado concejal reclamante ha dejado de concurrir sin causa justificada á las sesiones que el Ayuntamiento celebró en los dias 9, 23, 29 y 30 de Agosto y á las de los dias 6, 13 y 20 de Setiembre, segun consta de una certificacion remitida por el Alcalde; y considerando que semejante conducta observada por el concejal en cuestion constituye una desobediencia grave, comprendida en el art. 189 de la ley municipal: la Comision, teniendo en cuenta dicho precepto legal y la doctrina consignada en conformidad con el mismo por la Real órden de 3 de Diciembre de 1879, publicada en la Gaceta del dia 9 del mismo mes y año, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede suspender á dicho concejal si es que se justi-

fica que las anteriores providencias de dicha autoridad superior de la provincia le fueron notificadas oportunamente, lo cual no está acreditado en el expediente mas que por la afirmacion del Alcalde; y que si se le aplica dicho correctivo, debe participarse al Ministerio de la Gobernacion á los efectos del art. 190 y siguientes de la mencionada ley.

La Comision acordó señalar el dia 2 de Enero próximo y hora de las cinco y media de la tarde para celebrar su primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 28 de Diciembre de 1888.  
—El Vicepresidente accidental, Segundo de la Morena—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 2 de Enero de 1889.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Castrillo, Arquiaga, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Diciembre próximo pasado y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio del Alcalde de Ontomin en que participaba á dicha autoridad superior de la provincia que aquel pueblo estaba invadido de la epidemia diftérica, habiendo ascendido á 96 el número de los atacados y á 25 el de los fallecidos, y que entre los enfermos se hallaba el Médico titular, quedando por ello abandonada la asistencia de los demás enfermos, y pidiendo que se le faciliten los auxilios necesarios, añadiendo el Sr. Gobernador que trasladaba dicho oficio para que la Diputacion acordase con urgencia sobre el particular y enviase los auxilios precisos si así lo estimaba procedente, y principalmente si deberia mandarse un Facultativo puesto que el titular se hallaba imposibilitado de prestar su asistencia.

El Sr. Presidente D. Segundo de la Morena manifestó que habiendo recibido dicho oficio en la mañana del 29 de Diciembre conferenció con el Sr. Gobernador, conviniendo en que era de urgente y absoluta necesidad que pasara á Ontomin un Médico que se encargara

de la asistencia de los enfermos mientras el titular no se restableciese de su dolencia; y que teniendo en cuenta que las sesiones de la Diputacion estaban suspendidas y la dificultad de reunir á la Comision para deliberar sobre el particular por no haber en la Capital número bastante de Vocales para tomar acuerdo, dirigió, á nombre de la Corporacion un oficio al Sr. Gobernador en el expresado dia 29 proponiéndole que el Médico de la Beneficencia provincial D. Florentino Izquierdo Ordoñez pasara inmediatamente á aquel pueblo con el fin de atender por de pronto á la asistencia de los enfermos y poner los medios de combatir el mal y de procurar el reemplazo del Médico titular mientras siga enfermo é imposibilitado de desempeñar sus funciones, asignando al Sr. Izquierdo el haber diario de 25 pesetas mientras durase el desempeño de su cometido, y que en el siguiente dia 30 pasó el citado D. Florentino á las once de la mañana á la repetida localidad; y la Comision acordó por unanimidad, teniendo en cuenta las razones expresadas, aprobar y hacer suya la resolucion del Sr. Vicepresidente accidental de que queda hecha referencia.

Dióse seguidamente lectura de las comunicaciones de dicho Sr. Izquierdo, trasladando las que habia dirigido al Sr. Gobernador en 30 y 31 de Diciembre, participando en la primera su salida para aquel pueblo, y dando conocimiento en la segunda de que después de haberse personado en aquella localidad se avistó inmediatamente con el Médico titular D. Robustiano Sainz, hallándole completamente restablecido de la ligera indisposicion que le habia molestado durante un solo dia, y que en aquel corto período de tiempo habia efectuado la visita del pueblo el Facultativo retirado en el mismo D. Diego Sainz, padre del expresado titular y persona muy respetable por su práctica; que los enfermos de difteria existentes en la actualidad, á los cuales habia visitado en union del Médico titular, eran tan solo cuatro, no hallándose en estado grave ninguno de ellos, por lo cual consideraba completamente innecesaria su estancia en aquella localidad; que en el trascurso de los 50 dias que habia desde que comenzó á iniciarse la epidemia diftérica en el pueblo



habian fallecido segun sus informes 18 párvulos y 3 adultos, habiendo ascendido el número de invasiones hasta la fecha á unas 90 próximamente; que en union de la Junta local de Sanidad, á la cual habia reunido, y de los dos Médicos citados habia adoptado las medidas higiénicas conducentes al objeto de evitar la propagacion de la epidemia, pudiendo asegurar desde luego que los efectos causados por aquella no han de ir extendiéndose mas, toda vez que en aquel dia, ó sea en el 31 de Diciembre, eran ya cinco los trascurridos sin registrarse ningun caso de invasion ni de defuncion; y la Comision acordó quedar enterada del oficio de que queda hecha referencia y proponer al Sr. Gobernador haga presente á aquella autoridad local que en lo sucesivo se abstenga de producir alarmas inmotivadas, pidiendo auxilios cuando el estado del mal ya no los reclamaba.

Diose cuenta del oficio del Alcalde de Santa Cruz del Valle, fechado en 6 de Diciembre último, haciendo presente que falleció en la Habana el dia 5 de Agosto último el mozo Policarpo del Rio Martinez, alistado por aquel distrito municipal con el núm. 4 para el reemplazo de 1886, que fué declarado excluido temporalmente por inútil en aquel año y en la revision de 1887, y contra el cual se ha mandado instruir expediente de prófugo por no haberse presentado á ser reconocido en revision en el año 1888; y la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que obtenga y remita á esta Superioridad la fe de óbito á la mayor brevedad posible.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Miranda de Ebro, correspondiente al año económico de 1887-88, rendida por D. Antonino Martinez como Alcalde, y por D. Andrés Angel como Depositario, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5801'75 pesetas y los ingresos á 6311'94, quedando una existencia de 510'23.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede requerir de inhibicion al Juzgado de Castrogeriz en los procedimientos seguidos contra el Ayuntamiento de Iglesias para que este entregue 2000 pesetas consignadas en depósito por D. Alejo Vallejo, contratista de las obras de construccion de casa consistorial y escuela

de niños en aquella villa, para garantizar el cumplimiento del contrato y pagar 2493 pesetas que se supone debe al referido Vallejo como resultado de liquidacion de obras.

Para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes se acordó señalar los dias 4, 8, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 á la hora de las cinco y media de la tarde, excepcion hecha de la correspondiente al dia 15, que por estar señalados algunos casos de quintas será á las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 2 de Enero de 1889.—El Vicepresidente accidental, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 4 de Enero de 1888.*

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Alfaro, Muñoz, y Castrillo, diose lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. D. Florentino Izquierdo, fechado en 1.º del actual, en que participaba que en aquella fecha conceptuaba terminada la mision facultativa que se le concedió por esta Corporacion de asistir á los enfermos atacados de difteria en el pueblo de Ontomin y que al siguiente dia regresaria á la Capital.

Vista la instancia dirigida á la Diputacion provincial en 26 de Mayo último por varios vecinos de Belorado, de esta Ciudad, de Alcocero, de Ocon y de Villalmondar en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Cueva Cardiel á que les satisfaga el valor de los terrenos que en dicho Villalmondar les han sido ocupados con motivo de la construccion de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, á cuyo pago segun manifiestan los solicitantes se comprometió el expresado Ayuntamiento de Cueva Cardiel en union de la Junta municipal en sesion de 25 de Enero de 1880; reclamando así bien las cantidades que han satisfecho durante ocho años por la contribucion impuesta á dichos terrenos: la Comision acuerda informar al Sr. Go-

bernador en el sentido de que procede decir á los reclamantes que pueden acudir con su petition al Ayuntamiento de Cueva Cardiel, y que si no les fuera favorable el acuerdo que dicte pueden alzarse de él, si vieren convenirles, en la via y forma que consideren procedente.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Ubaldo Martinez, vecino de Villahoz, solicitando de la Provincia recursos para sufragar los gastos que pueda ocasionarle el viaje á Paris con su hijo Eduardo, de 13 años de edad, que fué mordido por un perro atacado de hidrofobia en el dia 1.º de Diciembre último, con el fin de someterle al tratamiento del Dr. Pasteur: resultando que el Alcalde en su oficio de 3 del actual al remitir los documentos indicados manifiesta que el solicitante D. Ubaldo ha expresado el deseo de llevar á su hijo á Barcelona con el fin de someterle al tratamiento del Dr. Ferran; y considerando que es de extraordinaria urgencia determinar lo que proceda en razon á que han pasado ya mas de 30 dias desde que el jóven Eduardo fué mordido por el perro hidrófobo, la Comision acuerda, en uso de las facultades que la concede el art. 98, núm. 3.º, de la ley Provincial, conceder al D. Ubaldo Martinez el socorro de 500 pesetas con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial á fin de que pueda someterle al tratamiento del Dr. Ferran para que pueda obtener su curacion, á calidad de justificar la inversion.

Examinado el expediente formado á virtud de oficio dirigido al Sr. Gobernador de la provincia por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la misma proponiendo que se requiera de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero en el conocimiento de un interdicto de recobrar que se está siguiendo ante aquella autoridad judicial á instancia de D. Juan Monedero, dueño del coto titulado de La Vid, colindante con el rio Duero, porque el sobrestante de las obras del puente

de La Vid, sito en el kilómetro 114 de la carretera de Valladolid á Soria, ha dispuesto en cumplimiento de las órdenes de dicho Sr. Ingeniero que se corten las isletas de aluvion que se han formado en el álveo del rio aguas arriba del expresado puente á muy poca distancia del mismo, para encauzar debidamente las aguas y procurar la seguridad; y considerando que para formar juicio exacto sobre si procede promover la competencia de que queda hecho mérito es necesario que el citado Sr. Ingeniero exprese la extension, clase y antigüedad de dichas islas, de que el interdictante se reputa poseedor, así como si en ellas existen árboles ó yerba en que pueda pastar el ganado ú otro aprovechamiento que las haga susceptibles de alguna clase de utilidad para el que las posea, de la posicion que tenga con relacion á ellas la finca propia del demandante del interdicto, contigua al rio, así como la circunstancia de si dichas islas quedan cubiertas por las aguas en sus mayores crecidas ordinarias, determinando cuáles sean el carácter y las condiciones de estas en aquella parte del rio, y que el Sr. Juez de primera instancia de Aranda se sirva manifestar si el expresado demandante ha justificado la posesion sobre las islas en cuestion, y en caso afirmativo la antigüedad de la misma: la Comision acuerda hacer presente á la expresada autoridad superior de la provincia la necesidad de que se obtengan estos datos, para que en vista de ellos pueda determinarse segun proceda.

Con lo que se levanto la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 4 de Enero de 1889.—El Vicepresidente accidental, Segundo de la Morena.—El Secretario, Antonio Azpiroz.